

Vol. : 1643

Sección Civil y Judicial

Nº : 13.1

Año : 1807

Captura de dos prófugos: un indio y una china con bastantes robos (Pueblo de Itapé).

Foj. : 2

<sup>Dada</sup>  
Certificacion de la Captura de un Indio y una China profugos  
q- fueron pillados con bastantes robos, y quitadores fueron  
entregados a D<sup>o</sup> Raymundo Melgarejo que fue a cobrarlos p<sup>o</sup>  
el Administrador del Pueblo de Tapa

B<sup>o</sup> 11 <sup>14</sup> / 12.

1807 N<sup>o</sup> 34  
p<sup>o</sup> 13

1805  
El Encanto de la Capitanía de San Pedro y San Pablo  
de las Indias con destino a San Pedro y San Pablo  
de las Indias y a las costas de  
el Estrecho de Magallanes

1805  
1805

Certifico en qto, y ha lugar en Dño, q. el  
 Martes 31 del ultimo proximo pasado: el Comegidor  
 Car. do y demas individuos <sup>me presentaron a</sup> un Indio, y una China, q.  
 venian profudos, y con bastante Voto, cuyo pillaje man.  
 de quitarse p. qdo pareciere el Dueño, e igual-  
 m. e a la China, q. mande a la Cirancia p. r. con la  
 cada con uno de este pueblo, y estar la manido a ten-  
 te, y como era tarde le me presento un Molo de la  
 Villa Rica, diciendome que handaba en feget. mientis  
 del citado profugo, y como me fuee dando señas de to-  
 do el Voto, le iba mandando entregar una p. r. cosa  
 como es un poncho colorado de bayeta de Carrillo,  
 unos calzones blancos de gaza, una Camiza de britana  
 y calzonzillos, un recado nuevo con estritos de me-  
 tal con conedor. de plata, otras estrito de fierro i-  
 gualm. e con conedor. de plata, una bolsita de mari-  
 ta de payagua, una pitola, un caballo, todo lo qual  
 certifico bajo la verdad y a pedim. to de D. n. Jose Ignacio  
 Duarte q. parecio desp. aprehendiendo igual Dño  
 en los Votos q. me hizo el mismo Indio, y q. fue compo-  
 da, y Engano, q. me hizo el prim. e. q. qto ocurase  
 y p. q. tenga firmeza doy la p. r. En este pueblo  
 de Trape s. o de Abril de 1807

Sebastian Ladra Ramirez

Handwritten flourish or signature at the top center of the page.

Handwritten number '17' in the top right corner.

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to fading and ink bleed-through.

Handwritten flourish or signature at the bottom center of the page.

(53)

En la Villa Rica del Espiritu Santo en veinte y nueve  
dias del mes de Julio de 1807. habiendose entendido en  
este Juz. sobre el robo q. habia executado un Indio Na-  
mado Diego y fue cogido en el Pueblo de Itape donde habia  
ocurrido Melgarejo, y cobro a lo robado. Un  
poncho de Bayeta, una camiza de Peruvia y un sillero un  
par de calzones de Gasa, y un Peccado con entubos de metal  
y correctores de plata, otros idm. de hierro, con correedores de  
Orem, una Bolceta de manta de bayagna, una Pistola  
y un cavallo de N. intruye la certificacion del S. Cura y Am-  
de dho Pueblo de Itape primer de Itape de Itape y a la  
dha certificacion un poncho azul una sincha y dos piezas  
de Meron, sobre estas partidas ha resultado a cargo al dho  
Cobrador de los Diezmos legitimos y las cosas robadas q. lo son  
D. Buenaventura Lopez, y D. Jph. Ferrnand. Duarte, Padre  
de Jph. Ignacio Duarte a cargo de dho. se ha entendido la dha  
Certificacion y q. no existen las especies robadas se han  
aboluado extra judicialmente y imputan 10 pe. de dho. q. se  
a saber en lo respectivo al dho. D. Buenaventura Lopez  
pe. de dho. reales, y al dho. Duarte cinco pe. de dho. a cambio  
de su satisfaccion comparecio en este Juz. D. Pedro Lina  
Melgarejo padre del dho. Melgarejo y dixo: q. se obligaba  
y se obligo a satisfacer a los dhos. Demandantes las respecti-  
vas cantidades de sus demandas en la especie de pta. con  
sin inclusion de la Pistola q. es anexa a ella al dho. Lopez den-  
tro de un Mes q. se contara de la fha. de esta en adelante  
obligando en persona y bienes habidos y q. habia con. venio

ciacion de todas las Leyes de su favor y tratan sobre  
Caso y sumision a las Reales Audiencias de Sep. de qualquiera  
parte q. sean a cuyo turno se comete y renuncia el suyo  
Domicilio y Residencia y la Ley si conueniente P. d. a su turno  
se compelan y apremien como si fueren P. d. sentencia definitiva  
y pasada en forma juzgada en forma y conforme a D. n. y ha  
con mis y foy a falta de Escriuano y en este papel P. d.  
del referido y en este estado dixo no seua firmar y a  
unq. lo hizo uno de los foy q. tambien firmaron de este

Antes de los Santos Pon el otorg. y por tpo.  
J. Ventura y Gonzalez

J. Ramon Arcego

Villa Rica y Sep. 1.º de 1807

Queda satisfecha esta uenia a excepcion de  
Pistola = 2 que Certifico =  
Santos

Villa Rica y Sep. 1.º de 1807 mil ocho cientos siete años  
Quedan pagas y entregadas a sus respectivos dueños  
las partidas arriba expresadas quienes en fe de ello  
firmaron con mis y a Certifico =

Santos J. Fernando Duarte